



Veinte y tres de marzo

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

196

Anticipacion de Clarinero

Por Dn Diego Larena Reg. dio Cuenta que en virtud de la Comision que se le dio, para buscar Clarinero en lugar de fran. Salupa, logro haver traído a Luis Salatin, de notoria haviilidad, Como ya consta en las funciones que se han ofrecido; Notando como este estava, sirviendo a qual plaza en la Ciudad de Catamanga, a hecho su viaje a tanta distancia, empenandose para el, vistandole ha ver su familia, y que para uno y otro, necessita comprension quatrocientos y veinte P. En los que no puede suplir, si la Ciu. no se le manda anticipar, en cuenta de su salario, de quitandose del medio Real cada dia, por lo que toca al Voto deste presente año; Y para desde primero de Enero del proximo de cinquenta y quatro, a Real por dia, y para qualquier evento que pueda acontecer de faltar este, haze papel de Seguro para en este caso, su Companero fran. Diaz menor, sobre quela Ciudad se resolva lo que tenga por conveniente, pareciendo al que dice, no ay otro medio proporcionado, para establecer este Criado tan yáoneo para su encargo: Y la Ciu. haviendolo oydo, definiendo lo propuesto por el Sr. Dn Diego acordó que Dn Juan Hortador Mayordomo entregue al referido Luis Salatin los dchos quatrocientos y veinte P. en poniendolos en cuenta de dchos Extraordinarios, donde se le abonaran contentim. de este Acuerdo y Voto del Sr. Dno, quedando en su poder papel de Seguro del dcho fran. Diaz, por qualquier falta que suzedá; Se haga saber a fran. Munoz fiel de la motaren que haze las pagas mensuales a dchos Clarineros, Venga en la correspondiente a dcho Salatin, en la forma expresada para hiva entregando con los demas pagos que haga de su Venta al Depositario Adm. de propios hasta el Vntegro de dcha Cantidad //

Entre el Señor Dn Pedro Corvan Reg.

Pretension de Jph Martinez Serrano

Se hizo presente a la Ciu. la yntancia que en justicia ha puesto Jph Martinez Serrano en su dcha. Sobre actuar en las Dependencias de la Ciu. de este Ayuntamiento en que no lo puedan hacer los Secretarios y su Jhemiente, con la R. Provision y Acuerdos que presenta por deriv de le embarara, lo espere en algunas, y auto del Sr. Correg. Jdgo Alcaide Mayor, para que se haga saber a este Ayuntamiento, con los demas que contiene que todo se leyo: Haviendolo oydo = Acuerdo de guardar lo que por dcho Real Despacho se manda y como en el se previene, y lo acordado por esta Ciu. y que el Sr. Dno yntienda los casos particulares en que no se verifique la practica de lo Vuelto y mandado, para en substa tomar la providencia conveniente //